

- 6.532. «Virgen del Carmen». Hierro. 32. El Pedroso.  
6.547 «Godiva». Hierro. 20. El Pedroso.  
6.682. «Minerva». Hierro. 98. Cazalla de la Sierra.

Provincia de Cádiz

- 1.075. «Nuestra Señora del Carmen». Manganeso. 56. Grazalema (Cádiz) y Ronda (Málaga).

Valencia

Provincia de Alicante

- 2.292. «Cautín». Hierro. 112. Villena.  
2.293. «Claudina». Hierro. 970. Villena.  
2.294. «Mise». Hierro. 207. Villena.  
2.295. «Virgen de las Virtudes». Hierro. 187. Villena.

Provincia de Castellón

- 1.923. «Carlitos». Hierro. 36. Castillo de Villamalefa.  
1.952. «José». Cobalto 324. Chóvar. Alfondeguilla-Eslida.  
1.953. «Choni». Cobalto. 225. Alfondeguilla, Valle Uxó y Soneja.  
1.954 «Vicente». Cobalto 225. Artana y Bechi.  
1.955. «Mancló». Cobalto. 225. Eslida y Artana

Lo que se hace publico declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace publica la caducidad de la concesión minera que se cita**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera: Numero 3.177; nombre, Celia, mineral, caolín; hectáreas, 150; término municipal, Quiroga (Lugo).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se crea una Comisión que proponga las bases de una disposición delimitando las funciones de los Peritos de Montes en el ejercicio libre de su profesión**

Ilmo. Sr.: En el transcurso del año actual, deben obtener el título de Peritos de Montes los componentes de la primera promoción de la carrera, creada de acuerdo con la Ley de 20 de julio de 1957.

Por consiguiente, esta muy próximo el momento en que estos titulados estén en condiciones de ejercer su profesión libremente, lo que hace aconsejable contar con una disposición en la que de manera razonada y objetiva se delimiten las funciones y derechos de estos Peritos coordinándolos y armonizándolos con los de los Ingenieros de Montes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo unico. 1. Se crea una Comisión, presidida por el Director general de Montes con facultad de delegar en el funcionario de su dependencia que crea oportuno, y formada por tres Vocales designados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, y otros tres por la Asociación Oficial de Ayudantes de Montes la cual deberá proponer a este Ministerio las bases de una disposición en que se delimiten las funciones y derechos que confiere el título de Perito de Montes en el ejercicio libre de su profesión.

2. Desempejará la Secretaría de esta Comisión el Vocal Ayudante de menor edad

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**ORDEN de 17 de enero de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XX (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, en la provincia de Granada.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XX, Zona 6.ª, de la cuenca del pantano de Iznájar provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 20 de marzo de 1956, estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XX, Zona 6.ª de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.052,50 hectáreas

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 3.385.199,29 pesetas, de las cuales 1.604.303,82 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa serán subvencionadas, y 1.780.895,47 pesetas correspondientes a trabajos de riego, siembra de pratenses y plantación de olivos y almendros, a cargo del propietario

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

4.º Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

**ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 2.819, interpuesto por «Leopoldo Bárcena de Aprovechamientos Minerales, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.819 interpuesto por «Leopoldo Bárcena de Aprovechamientos Minerales, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento, de 14 de marzo de 1959, sobre ocupación de terrenos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Leopoldo Bárcena de Aprovechamientos Minerales» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de marzo de 1959, que confirmó en alzada el acuerdo de la Sexta Inspección Regional de Montes, confir-

matorjo, a su vez, de la providencia dictada por la Jefatura del Distrito Forestal de Granada que impuso a la Sociedad recurrente la multa de 5.000 pesetas e indemnización en igual cuantía por ocupación de terrenos en el monte público «Calar de las Minas» número 62-B) del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Granada, perteneciente a los propios de Turonz, declarando que la expresada Orden ministerial es conforme a Derecho; sin especial imposición de costas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.894, interpuesto por don Angel Delgado Arija contra Orden de este Departamento de 23 de abril de 1960.*

Ilmo. Sr.: Habindose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.894, interpuesto por don Angel Delgado Arija contra Orden de este Departamento, de 23 de abril de 1960, sobre fincas de reemplazo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo alegada por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Delgado Arija contra Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de abril de 1960, referente a modificación del «Proyecto de Concentración Parcelaria de Villaveta (Burgos)», confirmando en todos sus extremos, por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa determinación en cuanto a las costas del proceso».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia convocatoria para la celebración de un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso,

Esta Dirección General, por la presente, convoca un cursillo para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en Madrid, en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal (Puerta de Hierro), y dará comienzo el día 15 de marzo próximo, teniendo una duración de 30 días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura e Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, finalizando el plazo de presentación el 28 de febrero. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30, entre los solicitantes, para asistir al cursillo. A los admitidos se le citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del cursillo.

3.ª Los cursillistas abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Pro-

vinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, F. Polo Jover.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia convocatoria para la celebración de un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso,

Esta Dirección General, por la presente, convoca un cursillo para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en Madrid en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal (Puerta de Hierro), y dará comienzo el día 1 de junio próximo, teniendo una duración de 30 días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30, entre los solicitantes, para asistir al cursillo. A los admitidos se le citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del cursillo.

3.ª Los cursillistas abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, F. Polo Jover.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

*RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se citan.*

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1961, para las «Obras de red de caminos en San Julián de Sales (Vedra-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento cuarenta mil novecientos veintiséis pesetas con noventa y dos céntimos (1.140.926.92 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Manuel Bugallo-Nogueira, en la cantidad de un millón ciento cuarenta mil novecientos veintiséis pesetas con noventa y dos céntimos (1.140.926.92 pesetas), igual al presupuesto de contrata.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director.—384.